

II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

1330 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Resolución de 14 de abril de 2023, por la que se aprueba la relación definitiva del Personal Sanitario de Formación Profesional adscrito a esta Dirección Gerencia que se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud.*

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Sanitario de Formación Profesional del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín se constituyó por Resolución n.º 1543/2018, de 23 de abril, de la Dirección Gerencia, designándose a las personas que lo componen. Habiendo sido modificada dicha composición por Resolución n.º 309/2020, de 27 de enero del 2020. Con fecha 3 de marzo de 2021, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín dicta la Resolución n.º 765, por la que modifica la composición del Comité Evaluador de Carrera Profesional del personal Sanitario de Formación Profesional.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (SCS) (BOC n.º 6, de 9.1.2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28 de noviembre), dicho Comité emite Resolución por la que se aprueba la relación provisional de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado superior al que tengan, en su caso, reconocido, la relación provisional de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como la relación provisional de las solicitudes estimadas.

Igualmente, el Comité de Evaluación de referencia acordó la apertura de trámite de audiencia por un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos deben hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública -BOE n.º 9, de 10 de enero-).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación (en caso de acreditación de servicios previos deben hacerlo mediante presentación del modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública -BOE n.º 9, de 10 de enero-).

- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

En virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, de 10 de enero de 2008, por la que se delega en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en materia de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30 de enero), sin perjuicio de la aplicación de la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Director del SCS (BOC n.º 48, de 8 de marzo), por la que se revoca parcialmente la delegación, en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, del ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre,

RESUELVO:

Único.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud y en la intranet del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, la Resolución con sus anexos de la Presidente del Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal de Sanitario de Formación Profesional de esta Dirección Gerencia.

El texto integro de la Resolución es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DOCTOR NEGRÍN, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN N.º 10/2019, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, POR LA QUE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ESTIMADAS TRAS LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS, ASÍ COMO LA RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DENEGADAS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA ENCUADRAR EN NINGÚN NIVEL O GRADO, O POR NO SUPERAR LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS DE ENCUADRAMIENTO EN LA CARRERA PROFESIONAL.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (SCS) (BOC n.º 6, de 9.1.2008); modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28 de noviembre), posibilita a los profesionales el acceso y/o encuadramiento en el correspondiente grado

de la carrera profesional y, en su caso, la percepción del correspondiente complemento retributivo.

Tercero.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del SCS (BOC n.º 21, de 30 de enero), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del SCS, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Director del SCS (BOC n.º 48, de 8 de marzo), por la que se revoca parcialmente la delegación, en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, del ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Cuarto.- La disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC n.º 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 levanta la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del SCS, inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos hasta el 31 de diciembre de 2017.

Quinto.- Siendo preciso clarificar determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable y articular los elementos esenciales del procedimiento a seguir al amparo de lo previsto en la indicada disposición adicional y en el referido Decreto de la carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional, por la Dirección del SCS se dicta la Instrucción n.º 10/2019, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud.

Sexto.- Por Resolución n.º 1543/2018, de 23 de abril de 2018, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín, se designa a los miembros del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional.

Con fecha 27 de enero de 2020, se dicta la Resolución n.º 309/2020, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín, por la que se modifica el Comité de Evaluación de Carrera Profesional.

Con fecha 3 de marzo de 2021, se dicta la Resolución n.º 765/2021, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín, por la que se modifica el Comité de Evaluación de Carrera Profesional.

Séptimo.- Mediante Resolución n.º 1352/2018, de 7 de mayo, del Director del SCS, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la Carrera Profesional para el Personal Sanitario de Formación Profesional. El citado Comité Autonómico establece los criterios para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional.

Octavo.- La instrucción quinta H).1 de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece el procedimiento administrativo, el cual se iniciará a instancia del interesado, debiéndose presentar la correspondiente solicitud, según la citada instrucción, entre el 1 de abril y el 30 de junio de cada año.

En el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2022, se presentaron diversas solicitudes por parte del Personal Sanitario de Formación Profesional, para el encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional a través del procedimiento ordinario aplicable en el ejercicio 2022 para el personal nombrado fijo y temporal.

A la vista de las solicitudes presentadas, se procedió de oficio a incorporar los antecedentes que integran el expediente personal de los interesados y tras las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos de los solicitantes realizadas en las reuniones del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, se acordó acumular en el mismo procedimiento aquellas solicitudes que guardaban identidad sustancial o íntima conexión, e iniciar la baremación de los expedientes valorándose los méritos aportados por los solicitantes y los informes emitidos por los superiores jerárquicos.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en la Instrucción quinta, apartado H).2, de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del SCS, el Comité de Evaluación de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín ha realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del Personal Sanitario de Formación Profesional adscrito a esta Dirección Gerencia para el acceso y encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario dispuesto en la referida disposición adicional décima sexta de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, y con lo previsto en el referido Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional del SCS.

Décimo.- Mediante Resolución de 23 de enero de 2023, del Director Gerente del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, publicada en el Boletín Oficial de Canarias n.º 25, de 6 de febrero de 2023, se acuerda publicar la propuesta de Resolución provisional del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Sanitario de Formación Profesional, con los resultados obtenidos por los profesionales que solicitaron el encuadramiento en la carrera profesional por el procedimiento ordinario, diferenciando las solicitudes estimadas y desestimadas, así como dar un trámite de audiencia a los/as solicitantes concediendo un plazo de diez (10) días hábiles al efecto.

Undécimo.- Con fecha 31 de marzo de 2023, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional formaliza la propuesta de

resolución de la relación definitiva de los profesionales que han solicitado el encuadramiento en la carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción n.º 10/2019, diferenciando las solicitudes estimadas y desestimadas, en los términos siguientes:

- Desestimar las solicitudes de los profesionales relacionados en Anexo I de la presente, que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún grado superior al que tengan, en su caso, reconocido.
- Desestimar las solicitudes de los profesionales relacionados en Anexo II, que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.
- Estimar las solicitudes de los profesionales que se relacionan en Anexo III de la presente, con identificación del grado reconocido y los créditos excedentes, en su caso.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Compete a la Dirección del SCS la resolución del procedimiento, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del SCS (BOC n.º 6, de 9.1.2008); modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28 de noviembre).

Segundo.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del SCS (BOC n.º 21, de 30 de enero), se delega en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, del Personal Sanitario de Formación profesional del SCS, todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la Resolución de 27 de febrero de 2018 del Director del SCS (BOC n.º 48, de 8 de marzo), por la que se revoca parcialmente la delegación, en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, del ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2 de octubre), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se consideran dictadas por el órgano delegante; considerándose como titular de la competencia al Director del SCS conforme al artículo 16.1 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del SCS.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC n.º 250, de 30 de diciembre), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por

los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del SCS, inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Cuarto.- Dentro de las funciones establecidas para el Comité de Evaluación en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, se encuentra la de evaluar y valorar el cumplimiento de requisitos y los méritos de los profesionales que soliciten el encuadramiento en cada uno de los grados; supervisar y valorar los informes emitidos por el superior jerárquico y por los miembros del servicio o equipo del profesional a evaluar, o la memoria de autoevaluación en su caso; y formular propuesta motivada a la Dirección del SCS en relación al resultado de la evaluación, respectivamente.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 10, en relación con el artículo 6.2 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008; c.e. BOC n.º 7, de 10.1.2008), para el encuadramiento en cada uno de los grados se exige como requisito, entre otros, acreditar un periodo mínimo de ejercicio profesional previo, y serán tomados en consideración los requisitos y méritos relacionados con la correspondiente profesión adquiridos durante el periodo a evaluar y que se ostenten el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Por su parte, el apartado 1 de la instrucción cuarta de la referida Instrucción n.º 10/2019 dispone que el procedimiento de encuadramiento será el grado máximo que permita el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso o promoción de grado a la carrera profesional.

Sexto.- El artículo 16.2 del meritado Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, establece que los efectos económicos del encuadramiento en el grado correspondiente se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de presentación de la solicitud.

En el mismo sentido se pronuncia la meritada instrucción quinta, letra F), de la Instrucción n.º 10/2019, señalando que la resolución estimatoria producirá efectos económicos a partir del 1 de enero de 2023.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la acumulación del procedimiento ordinario de carrera profesional, en los siguientes términos:

“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.”

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos,

RESUELVO:

Primero.- Acordar la acumulación del presente procedimiento ordinario para el acceso y/o encuadramiento en el grado correspondiente de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de conformidad con lo dispuesto en el fundamento séptimo en relación con el antecedente de hecho octavo.

Segundo.- Aprobar, como anexos a la presente Resolución, la relación definitiva del Personal Sanitario de Formación Profesional adscrito a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín que, habiendo presentado la oportuna solicitud entre el 1 abril y el 30 de junio de 2022, se encuadran o no en el correspondiente grado de carrera profesional, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del SCS (BOC n.º 6, de 9.1.2008), y en la Instrucción n.º 10/2019, del Director del SCS:

Anexo I.- Relación definitiva de Personal Sanitario de Formación Profesional de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado.

Anexo II.- Relación definitiva de Personal Sanitario de Formación Profesional de las solicitudes desestimadas que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número de documento acreditativo de identidad, nivel/grado solicitado, créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y causa de la desestimación definitiva.

Anexo III.- Relación definitiva de Personal Sanitario de Formación Profesional de las solicitudes estimadas haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad y nivel/grado reconocido. Respecto al Personal Sanitario de Formación Profesional que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, han de hacerse constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponerse el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre).- Comité de Evaluación de Carrera Profesional Personal Sanitario de Formación Profesional, la Presidenta, Mónica Miranda Suárez.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 2023.- El Director Gerente, Pedro Miguel Rodríguez Suárez.

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DE PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN NINGÚN NIVEL/GRADO SUPERIOR AL QUE TENGAN, EN SU CASO, RECONOCIDO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	GRADO SOLICITADO	MOTIVO EXCLUSIÓN
***7610**	BERMUDEZ GOLAN, PATRICIA	Auxiliar de Enfermería	1	B
***7593**	BETANCOR DEL ROSARIO JESSICA JESUS	Auxiliar de Enfermería	1	B
***5835**	CERPA MEDINA, ACORAIDA	Auxiliar de Enfermería	1	B
***5827**	DIAZ CUBAS, YAZMINA MARIA	Auxiliar de Enfermería	1	B
***1319**	FERNÁNDEZ GÓMEZ, MARIA PALOMARES	Auxiliar de Enfermería	1	B
***6437**	GALINDO CABALLERO, JUAN FRANCISCO	Auxiliar de Enfermería	1	B
***7075**	HERNÁNDEZ BETANCOR, LAURA FÁTIMA	Auxiliar de Enfermería	1	B
***7207**	HERRERA MARTÍN, NOELIA	Auxiliar de Enfermería	1	B
***6031**	MACHIN HERNÁNDEZ, OCTAVIO	Auxiliar de Enfermería	1	B
***2424**	MEDEROS ROMÁN, YURENA	Auxiliar de Enfermería	1	B
***2471**	MEDINA ACOSTA, CARLOS ALBERTO	Auxiliar de Enfermería	1	B
***8517**	PÉREZ CASES, MARIA REYES	Auxiliar de Enfermería	3	A
***0653**	PÉREZ GARCÍA, ELIZABETH IRENE	Auxiliar de Enfermería	1	B
***1788**	PONCE RODRÍGUEZ, CRISTINA EUGENIA	Auxiliar de Enfermería	1	B
***5866**	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, DARA MARÍA	Auxiliar de Enfermería	1	B
***9268**	RODRÍGUEZ HERRERA, MARIA DEL MAR	Auxiliar de Enfermería	1	B
***6398**	ROMERO LEÓN, IRMA DEL ROCIO	Auxiliar de Enfermería	1	B
***7542**	RUIZ SUÁREZ, MARIA DEL CRISTO	Auxiliar de Enfermería	1	B
***0084**	SANTANA MONTESDEOCA, CARLOS ALBERTO	Auxiliar de Enfermería	1	B
***9123**	TACORONTE MORENO, GAZMIRA	Auxiliar de Enfermería	1	B
***9124**	TACORONTE MORENO, VALQUIRIA	Auxiliar de Enfermería	1	B
***6350**	YUSTE GONZÁLEZ, IDAIRA	Auxiliar de Enfermería	1	B
***2090**	ABRANTE GUERRA, MARIA DAVINIA	Técnico Auxiliar Farmacia	1	B
***8931**	GONZÁLEZ QUEVEDOS, NEREIDA DEL PINO	Técnico Especialista Laboratorio	1	B
***1520**	SANTANA MONTESDEOCA, ADOLFO GUSTAVO	Técnico Especialista Laboratorio	1	B
***1976**	CARRILLO FELIPE, MARIA BELLA	Técnico Especialista Radiodiagnostico	1	B
***2187**	HERNÁNDEZ GARCÍA, OGADENIA	Técnico Especialista Radiodiagnostico	1	B
***0948**	PERERA OREJA, ARMINDA	Técnico Especialista Radiodiagnostico	3	B
***0800**	RICARTE TOLEDO,ROMINA ISABEL	Técnico Especialista Radiodiagnostico	1	B
***9483**	RODRÍGUEZ PÉREZ, VANESA DEL CARMEN	Técnico Especialista Radiodiagnostico	3	B
***2263**	SOCAS HERNÁNDEZ, RAQUEL	Técnico Especialista Radiodiagnostico	3	B
***1389**	SANTANA SOTO, NEREIDA DEL MAR	Técnico Especialista Radioterapia	1	B

LETRA	CAUSA
A	No ha transcurrido el tiempo estipulado desde el ultimo encuadramiento.
B	No ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional, conforme a los datos que obran en el expediente. Decreto 421/2007, art. 11 c).

ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO SUPERAR LA EVALUACIÓN
DE MÉRITOS ACREDITADOS
PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA SOLICITADA	NÚMERO DE SOLICITUDES QUE PUEDE OPTAR	CRÉDITOS TOTALES O PARCIALES										CAUSA		
				A1 CONOCIMIENTOS	A2 COMPETENCIAS	A3 FORMACIÓN CONTINUADA	TOTAL CAPACITACIÓN PROFESIONAL	B1 OBJETIVOS	B2 INTERRELACIÓN USUARIOS	B3 TRABAJO EN EQUIPO	B4 DOCENCIA	B5 INVESTIGACIÓN	B6 COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN		TOTAL B ACTIVIDAD PROFESIONAL	
***2384**	MENDOZA DIAZ, MARIA DEL CARMEN	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	3		10,00	25,00	35,00	15	5,00	5,00	5,00			10	35,00	A
***2488**	MONZÓN TACORONTE, ESTHER NURIA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	3		7,00	16,00	23,00	15	3,50	3,50	3,50			7	29,00	A
***9191**	REDONDAS VIGIL, MARIA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1		7,00	25,00	32,00	15	3,50	3,50	3,50			7	29,00	A

CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN	
A	No alcanza la cifra mínima de créditos por el factor de actividad profesional.

ANEXO III

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ESTIMADAS
PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA SOLICITADA	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES A.1	CRÉDITOS EXCEDENTES B4	CRÉDITOS EXCEDENTES B5
ALEMÁN ALMEIDA, CAROLINA	Auxiliar de Enfermería	1			
AMADOR DENIZ, SEILA DEL CARMEN	Auxiliar de Enfermería	1			
ARTILES GUEDES, JORGE YONATHAN	Auxiliar de Enfermería	1			
BETANCOR PÉREZ, OMAYRA DE LA CONCEPCIÓN	Auxiliar de Enfermería	1			
BOLAÑOS LÓPEZ, ÁFRICA MARIA	Auxiliar de Enfermería	1			
CABRERA DE VEGA, ZULEMA	Auxiliar de Enfermería	1			
CARDENES GONZÁLEZ, ARIDIAN	Auxiliar de Enfermería	1			
DORESTE PENICHER, PAULA	Auxiliar de Enfermería	1	5		
GARCÍA HOYOS, OLIVIA ISABEL	Auxiliar de Enfermería	1			
GIL DIAZ, YAIZA	Auxiliar de Enfermería	1	5		
GONZÁLEZ PÉREZ, MAGNOLIA	Auxiliar de Enfermería	1			
GONZÁLEZ RAYMOND, MIRIAN DEL PINO	Auxiliar de Enfermería	1	5		
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ELIA MARIA	Auxiliar de Enfermería	1			
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARCOS JESUS	Auxiliar de Enfermería	1			
MATEOS MORENO, MARIA DEL CARMEN	Auxiliar de Enfermería	1			
MEDINA MENDOZA, YESICA	Auxiliar de Enfermería	1			
MENDEZ TOLEDO, GUACIMARA DE LOS ANGELES	Auxiliar de Enfermería	1			
MENDOZA MELIAN, NURIA ESTHER	Auxiliar de Enfermería	1			
MENDOZA QUINTANA, JOSEFA INÉS	Auxiliar de Enfermería	1			
MENDOZA SOSA, SANTIAGO	Auxiliar de Enfermería	1	4		
MESA CARDERO, MARIA EUGENIA	Auxiliar de Enfermería	1			
MIRANDA HERNÁNDEZ, GERMÁN	Auxiliar de Enfermería	1			
MORENO GARCÍA, IBALLA	Auxiliar de Enfermería	1			
PÉREZ AGUIAR, MARIA DEL CARMEN	Auxiliar de Enfermería	1			
PÉREZ RODRÍGUEZ, BEATRIZ MAGDALENA	Auxiliar de Enfermería	1			
REYES OJEDA, YASMINA MARIA	Auxiliar de Enfermería	1	5		
REYES RODRÍGUEZ, LIDIA ESTHER	Auxiliar de Enfermería	1			0,9
RIVERO GUILLEN, ELSA YAIZA	Auxiliar de Enfermería	1			
RIVERO SÁNCHEZ, LUCIA	Auxiliar de Enfermería	1			
RODRÍGUEZ PÉREZ, PATRICIA DEL CARMEN	Auxiliar de Enfermería	1	3		
RODRÍGUEZ SUÁREZ, HELENA ESTEFANIA	Auxiliar de Enfermería	1			
RODRÍGUEZ VIEJO, ROSA ISABEL	Auxiliar de Enfermería	1	5		
RUIZ OJEDA, NAYRA MARIA	Auxiliar de Enfermería	1			
SANABRIA CURBELO, IBAN DANIEL	Auxiliar de Enfermería	1			
SÁNCHEZ DELGADO, ALBERTO	Auxiliar de Enfermería	1			
SÁNCHEZ GARCÍA, CARMEN MARIA	Auxiliar de Enfermería	1			
SÁNCHEZ-GIL HERNÁNDEZ, MAR ESTELA	Auxiliar de Enfermería	1			
SEBASTIA GUTIÉRREZ, MONTSERRAT	Auxiliar de Enfermería	1			
UCHA AUYANET, MARIA ISABEL	Auxiliar de Enfermería	1			



APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA SOLICITADA	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES A.1	CRÉDITOS EXCEDENTES B4	CRÉDITOS EXCEDENTES B5
VALIDO MARRERO, DEISY MARIA	Auxiliar de Enfermería	1			
VEGA CAMPOS, FRANCISCO JAVIER	Auxiliar de Enfermería	1			
AFONSO LÓPEZ, ROSA MARIA	Técnica Especialista en Laboratorio	1			
PÉREZ ALMEIDA, YAIZA	Técnica Especialista en Laboratorio	1			
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, HELEN DE LOS ANGELES	Técnica Especialista en Laboratorio	1	5		
AGUILAR RODRÍGUEZ, MARTA	Técnica especialista en Radiodiagnóstico	1			
LUZURIAGA VILLAMANDO, AINTZA	Técnica especialista en Radiodiagnóstico	1			
MARTÍN JEREZ, VERÓNICA GUAYARMINA	Técnica especialista en Radiodiagnóstico	1			
MEDINA JORGE, AMELIA DEL CARMEN	Técnica especialista en Radiodiagnóstico	1	4		
PÉREZ ABDEL, MARIA ELENA	Técnica especialista en Radiodiagnóstico	1			
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JOSE FRANCISCO	Técnico especialista en Radiodiagnóstico	1			
GUERRA MARRERO, MARIA ESPERANZA	Técnico especialista en Radioterapia	1			
JIMENEZ MARTÍNEZ, DIEGO MANUEL	Técnico especialista en Radioterapia	1			
MACIAS ARANDA, PEDRO JOSE	Técnico especialista en Radioterapia	1			